

425-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-

Corrección oficiosa de la resolución 396-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve correspondiente al proceso de renovación de estructuras en el distrito de Escobal del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, por el partido Unión Ateniense.

Mediante resolución 396-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve, este Departamento previno al partido Unión Ateniense las inconsistencias del distrito de Escobal del cantón de Atenas, provincia de Alajuela.

No obstante, en lo que respecta a las inconsistencias se consignó lo siguiente, *“Además, se indica al partido Unión Ateniense que el artículo 67 inciso c) del Código Electoral establece c) Una asamblea provincial en cada provincia, integrada por cinco delegados de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia”*.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública por tratarse de un error material, se corrige de forma oficiosa la resolución 396-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve, para que se lea: *“Además, se indica al partido Unión Ateniense que el artículo 67 inciso e) del Código Electoral establece e) Un comité ejecutivo, designado por cada asamblea, integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias; además, contará con una persona encargada de la fiscalía”*. En el resto se mantiene intacto el texto del oficio citado.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm

C.: Expediente n. ° 097-2009, partido Unión Ateniense.

Ref., N.º: 2467, 2494-2019.